

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALI 2010-00458

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

En atención a la solicitud elevada por el señor GERSON GELBERT GÓMEZ GALINDO, se ordena oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO informando que para este proceso se encuentra vigente la medida de embargo y retención del 30% de las cesantías del demandado, proferida mediante auto del 10 de julio de 2010. Ofíciense indicando el numero de documento de identidad de las partes.

NOTÍFIQUESE

DMN

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c3dfc297914c9367cc257a0c02398ee37498169df8ed713b4d9aabf2447e1a**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2019-00981

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

En atención a que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el pasado 21 de febrero de 2023, este Despacho, se abstiene de dar trámite al incidente de nulidad que precede.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f292b59f7f40078e265d293192eeb82bfe475f377f19ff6a54a9f5f3666da6**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2021-00280

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

Conforme al reporte de depósitos Judiciales obrante a folio 69 y como quiera que el presente asunto ya fue trasladado de manera WEB a la oficina de Ejecución Familia, se ordena la conversión de los dineros existentes para este proceso a ese estrado Judicial. Por secretaría remítase de manera inmediata el expediente electrónico a los Juzgado de ejecución de sentencias, para que estos continúen su trámite.

NOTÍFIQUESE

DMN

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecd0af5e5a8baadc8e612f4c7e0a4eb67632556d828045f31808169d4dfe935**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2021-00306

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

No se accede a la solicitud de designar partidador en este asunto, pues, se pone de presente que aún no se ha decretado la partición respectiva.

En atención a que la DIAN no ha dado respuesta a lo solicitado por este Despacho, por secretaría requiérase a la misma para que en el término de cinco días proceda a dar contestación al Oficio 734 de 2022, anéxese copia de la misiva en mención, del acta de la audiencia de inventarios y avalúos y del inventario arrimado a folio 27, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3843f3d25d23e19b47038a51c701c12710e96faefd9d689248398a7d66053473

Documento generado en 19/07/2023 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2021-00518

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

En atención al escrito que precede, se requiere a la DIAN para que informe si se puede continuar el trámite de este asunto, anéxese copia del archivo 52. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f8247648fe89512e2fe29f09e6e13dce23046a69eb376d2abd7e79d9d9bea852b**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2022-00020

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

En atención a que el término de traslado concedido en auto anterior, venció en silencio y como quiera que se encuentra probada la mora del ejecutado en más de 3 cuotas alimentarias, se ordena la inscripción del demandado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cb9700f1ecd0cacf5118c39838c834fdb4106e337553acf580abd6adc64fdb**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2022-00812

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

Conforme al escrito visible en el archivo 22, se reconoce al señor SAÛL ANDRÈS SUAREZ GALINDO, como heredero del causante, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por otro lado, se requiere a la DIAN para que, en el término de cinco días, informe si se puede continuar el trámite de esta mortuoria, lo anterior en atención a que mediante correo remitido el pasado 08 de marzo de 2023, se suministró la información requerida, no obstante, no obra respuesta sobre el particular. Comuníquese lo anterior por el medio más expedito anexando copia del oficio 1924 de 2022 y de los archivos 13 y 14, igualmente adjúntese certificado de defunción del causante y los inventarios y avalúos presentados con la demanda.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4206197aacd040a6c64c1ba40521d670ed40862ef95ab9d44425e8d2ca5125e**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PET HER 2023-00221

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

Para los efectos legales que haya lugar téngase en cuenta que la secretaría procedió a realizar en debida forma el emplazamiento ordenado en este asunto.

Conforme a lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de los señores LEONIDAS BENAVIDES (Q.E.P.D.) y del señor GILBERTO BENAVIDES CERÓN (Q.E.P.D.), al Dr. **José Adan Melo Esguerra -joseadanmelo@hotmail.com.**

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la notificación remitida a la señora MARÍA LILIA BENAVIDES DE PÉREZ, pues se realizó notificación electrónica a su lugar de domicilio, siendo ello improcedente, pues, esta clase de notificación solo puede efectuarse al correo electrónico de los convocados, se precisa que al enviarse la notificación a una dirección física debe darse aplicación a lo indicado en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf07dd9e39dc59b25664fb3671668eaa418855a52bf34befa7b8e65f693faf2**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV 2023-00354

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

En atención el informe secretarial que precede y conforme a lo reglado en el art. 287 del C.G.P., se adiciona el proveído del 11 de julio pasado, en el sentido de indicar que el recurso concedido lo es en el efecto suspensivo (art. 90 ibidem). Secretaría proceda de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca8062b74ce08a099f1fa75d898e557400e903f547e23f69af9177579957210**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC 2023-00380

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas (archivo N° 011), se dispone:

Con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la AUDIENCIA VIRTUAL para la presentación del acta de INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que conforman la masa partible en el asunto de la referencia, se señala la hora de las 11:00 AM del CATORCE (14) de AGOSTO de 2023 (art. 501 del C.G.P.).

Se previene a los apoderados y/o interesados que SIN EXCEPCIÓN, para la fecha señalada, deben presentar las actas escritas contentivas de los inventarios relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiéndole que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma,

procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Para

participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Así mismo, los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos y de sus poderdantes de querer intervenir en la audiencia, por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTÍFIQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384978cb32b73c5e4519e5c60265a30ce65afb72df7871a5f0de5f418f74c69c**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00384

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

En atención a lo solicitado por la memorialista, se le aclara que el oficio remitido el pasado 07 de Julio, debe ser debidamente diligenciado por ella ante la empresa respectiva, lo anterior teniendo en cuenta que no se arrió el correo electrónico de la entidad, haciendo imposible el trámite por parte de la secretaria.

Finalmente, se le pone de presente que deberá arriar constancia del trámite de la misiva.

NOTÍFIQUESE (2)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc0f37ab825b5f495d8024648b3ce1c1783b39a104dbd8df3822f26ff6e5478**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00384

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

Para ningún efecto se tiene en cuenta la diligencia de notificación a la pasiva, como quiera que en las mismas se mezclaron la notificación electrónica dispuesta en la ley 2213 de 2022 y la del C.G.P., siendo ello improcedente, se le pone de presente a la parte accionante que debe proceder a notificar por una de las normatividades establecidas.

NOTÍFIQUESE (2)

DMN

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3642b16593a3fc2de67fd71d55f37636f148460ceefaef1da3f4f90aa073e0**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00389

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 de julio DE 2023.

En atención a lo solicitado por la parte accionante y por ser procedente, conforme a lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 27 de junio de 2023, en el sentido de indicar que la menor de edad KAROL TATIANA JARAMILLO VEGA se encuentra representada por su progenitora la señora MARTHA HELENA VEGA HINESTROZA y no como allí se dijo.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTÍFIQUESE (2)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17503f339ebee104a795525fde315283601c40dbc2edaa9b1fad7e70ee685d6**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>